

RESOLUCION No. 240-26-201493 de 25/06/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **VERONICA MOLINA LOPEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Diagonal 38 Transversal 6 – 5 de Santa Marta**, Contrato No.: **17153706**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora VERONICA MOLINA LOPEZ, presentó comunicación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario el día 22 de abril de 2026, con radicado bajo la interacción 240016675, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo facturado en el mes de marzo de 2026* en el servicio de gas natural, en el inmueble ubicado en la Diagonal 38 Transversal 6 – 5 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, por la señora VERONICA MOLINA LOPEZ, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 13 de mayo de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 10 de junio de 2026, bajo escrito con radicado No. 26-002448, es decir, dieciocho (18) días hábiles después de vencido el término legal, la señora VERONICA MOLINA LOPEZ, presenta recursos de la vía administrativa.

Conviene aclarar que, si bien la recurrente no especifica el acto administrativo contra el cual presenta los recursos de ley, sino que sólo menciona las reclamaciones presentadas los días 22 de abril y 27 de mayo de 2026, contra el consumo de los meses de marzo y abril, respectivamente.

GASCARIBE S.A. E.S.P., brindará el trámite a su escrito como recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026, que resolvió el derecho de petición presentado el **22 de abril de 2026**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha de presentación de su escrito de recursos, la Empresa no había expedido la respuesta ante el reclamo presentado el día 27

RESOLUCION No. 240-26-201493 de 25/06/2026

de mayo de 2026, teniendo en cuenta que, se encontraba dentro de los términos legales para resolverlo.

QUINTO: Que la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026 se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora VERONICA MOLINA LOPEZ, contra la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación telefónica radicada bajo la interacción No. 240016675 del 06 de mayo de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora VERONICA MOLINA LOPEZ, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No. 240-26-201493 de 25/06/2026

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARMEN /73
241958953

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			